

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

3784 Resolución del Director General del Agua de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprueba el Plan de Inspecciones para el cumplimiento del Real Decreto 338/2009, de 11 de enero, donde se atribuyen las competencias a la Dirección General del Agua en materia de seguridad de presas, embalses y balsas, para el periodo 2026-2029.

Vista la propuesta de la Memoria-Propuesta del Jefe de Servicio de Infraestructuras Rurales y el informe favorable del Servicio Jurídico de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, emitido el 16 de julio de 2026 y teniendo en cuenta los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

Hechos

Primero.- Mediante el Real Decreto 338/2008, de 11 de enero, se incorporó al Reglamento del Dominio Público Hidráulico el título VII, relativo a la seguridad de presas, embalses y balsas. Con esta modificación, el artículo 360.2 del citado reglamento atribuye a las comunidades autónomas la designación de los órganos competentes en materia de seguridad de presas, embalses y balsas situados en el Dominio Público Hidráulico cuya gestión les corresponda y, en todo caso, en relación con las ubicadas fuera de este. Asimismo, quedan incluidas en estas competencias las balsas, dado que el referido reglamento establece que, a los exclusivos efectos de seguridad contemplados en el mismo, han de entenderse como presas los diques de cierre de las balsas.

Segundo.- Mediante el Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia n.º 338/2009, de 16 de octubre, se designó a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca como órgano competente, atribuyéndole las funciones en materia de seguridad de presas, embalses y balsas. A tal efecto, se encomendó a la Dirección General del Agua el ejercicio de dichas competencias, con las atribuciones, entre otras, de creación y gestión del Registro de Seguridad de Presas, Embalses y Balsas, así como su clasificación en función del riesgo derivado de su rotura o mal funcionamiento. Mediante dicho decreto se designó también a la dirección general competente en materia de protección civil como el órgano encargado de aprobar los planes de emergencia de las presas, embalses y balsas, previo informe favorable y preceptivo de la comisión correspondiente de Protección Civil.

Tercero.- La Dirección General del Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas, por el Decreto n.º 432/2023, de 14 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, las competencias y funciones en materia de obras e infraestructuras hidráulicas, abastecimiento, saneamiento y depuración, recursos hídricos y ciclo integral del agua, así como en materia de mejora e innovación de regadíos y mejora de infraestructuras rurales.

Cuarto.- Este Plan de Inspecciones se elabora con la finalidad de programar y fijar las directrices y procedimientos para verificar y garantizar el cumplimiento de las obligaciones que corresponden a los titulares según el artículo 367 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Asimismo, tiene por objeto detectar, prevenir y corregir posibles incumplimientos en estas infraestructuras que puedan originar un riesgo potencial para las personas, los bienes y el medio ambiente como consecuencia de su rotura o funcionamiento incorrecto.

Quinto.- El Plan busca optimizar los recursos disponibles, establecer criterios homogéneos de actuación y fomentar la transparencia y la mejora continua en las actividades de inspección.

Fundamentos de Derecho

Único.- El artículo 19 de la Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que corresponde a los directores generales, entre otras funciones, impulsar y supervisar las actividades que forman parte de la gestión ordinaria de su dirección general y velar por el buen funcionamiento de los órganos y unidades dependientes. Asimismo, el artículo 25.5 de la citada ley dispone que adoptarán la forma de resolución los actos dictados por estos órganos.

Por lo expuesto, en uso de las competencias que tengo atribuidas,

Resuelvo

Primero.- Aprobar el Plan de Inspecciones para el cumplimiento del Real Decreto 338/2009, de 11 de enero, donde se atribuyen las competencias a la Dirección General de Agua en materia de seguridad de presas, embalses y balsa, para el periodo 2026-2029, elaborado por los funcionarios técnicos adscritos a este centro directivo, cuyo contenido se incorpora como anexo a la presente resolución. El Plan tiene por objeto dar cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 338/2009, de 11 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, en lo relativo a la gestión de verificar y garantizar el cumplimiento de obligaciones de los titulares, detectar incumplimientos y prevenir riegos de este tipo de infraestructuras.

Segundo.- Transcurrido el periodo 2026-2029, el Plan de Inspecciones permanecerá vigente hasta la aprobación y entrada en vigor del plan que lo sustituya.

Tercero.- La presente resolución tendrá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Cuarto.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca en el plazo de UN MES, a contar a partir del día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Ordenar la publicación de esta resolución y de su anexo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM)

Murcia, a 22 de julio de 2026.—El Director General del Agua, José Sandoval Moreno.



PLAN DE INSPECCION 2026-2029

DIRECCION GENERAL DEL AGUA

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 338/2009 DONDE SE ATRIBUYEN LAS COMPETENCIAS A LA DIRECCION GENERAL DEL AGUA EN MATERIA DE SEGURIDAD DE PRESAS, EMBALSES Y BALSAS.

UNIDAD RESPONSABLE:

Servicio de Infraestructuras Rurales
D.G. del Agua
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

INDICE:

Tabla de contenido

INTRODUCCIÓN: JUSTIFICACIÓN DEL PLAN.....	3
OBJETO Y FINALIDAD.....	4
ORGANIGRAMA DE LA INSPECCIÓN.....	4
FUNCIONES DE LOS INSPECTORES.....	5
PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN.....	6
CRITERIOS DE SELECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS.....	8
OTRAS ACTIVIDADES Y TAREAS DE INSPECCIÓN.....	8
INFORME ANUAL.....	10
RECURSOS HUMANOS.....	10
INFRAESTRUCTURAS INSPECCIONABLES.....	11
RÉGIMEN SANCIONADOR.....	12
INSPECCIONES ORDINARIAS.....	12
INSPECCIONES EXTRAORDINARIAS.....	13

1. INTRODUCCION: JUSTIFICACION DEL PLAN

La Dirección General del Agua tiene previsto proceder a la confección y tramitación de un Plan de inspección para el control del cumplimiento del artículo 362 del Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Mediante el Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, se incorpora al Reglamento de Dominio Público Hidráulico el título VII, sobre la seguridad de presas, embalses y balsas. Con esta modificación, el artículo 360.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico atribuye a las comunidades autónomas la designación de los órganos competentes en materia de seguridad de presas, embalses y balsas situados en el Dominio Público Hidráulico cuya gestión les corresponda, y en todo caso, en relación con las ubicadas fuera del Dominio Público Hidráulico. También quedan incluidas en estas competencias las balsas, pues el referido Reglamento establece que, a los exclusivos efectos de seguridad contemplados en el mismo, han de entenderse como presas los diques de cierre de las balsas.

En el Decreto de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia nº 338/2009, de 16 de octubre, por el que se atribuyen competencias en materia de seguridad de presas, embalses y balsas, designó a tal efecto a la Dirección General del Agua para que ejerza las competencias en materia de seguridad de presas embalses y balsas, con las atribuciones, entre otras, de creación y gestión del Registro de Seguridad de Presas, Embalses y Balsas, y de clasificación en función del riesgo derivado de su rotura o mal funcionamiento. Mediante dicho decreto se designó también a la dirección general que ejerza las competencias en materia de protección civil, como el órgano competente para aprobar los Planes de Emergencia de las presas, embalses y balsas, previo informe favorable preceptivo de la comisión correspondiente de Protección Civil.

La Dirección General del Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene atribuidas por Decreto nº 432/2023, de 14 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, las competencias y funciones en materia de obras e infraestructuras hidráulicas, abastecimiento, saneamiento y depuración, recursos hídricos y ciclo integral del agua, así como en materia de mejora e innovación de regadíos y mejora de infraestructuras rurales.

Asimismo, el Plan busca optimizar los recursos disponibles, establecer criterios homogéneos de actuación y fomentar la transparencia y la mejora continua en las actividades de inspección.

1. OBJETO Y FINALIDAD

El presente plan tiene como objetivo programar las inspecciones a presas, embalses y balsas en la Región de Murcia durante el trienio 2026-2029, de acuerdo con la normativa vigente en materia de seguridad de infraestructuras hidráulicas y en cumplimiento de lo establecido en el punto 1º del artículo 3 del Decreto 338/2009 de 16 de octubre. Su finalidad es verificar la seguridad estructural y operativa de estas infraestructuras, con el propósito de prevenir riesgos asociados a roturas, fugas u otros incidentes que puedan afectar a las personas, bienes o el medio ambiente.

La planificación se enmarca en una estrategia de gestión proactiva del riesgo y se alinea con la normativa estatal en materia de seguridad de presas, embalses y balsas. Así mismo cualquier modificación normativa que se produzca durante el periodo que esté en vigor este plan de inspecciones.

Asimismo, el plan define los procedimientos, recursos y criterios para el desarrollo de las inspecciones, diferenciando entre inspecciones ordinarias y extraordinarias, y promoviendo la transparencia, la eficiencia y la mejora continua en la gestión de la seguridad de las infraestructuras hidráulicas.

3. ORGANIGRAMA DE LA INSPECCION

3.1. Autoridad Competente y Dirección Técnica

Dirección General del Agua.

Unidad directiva encargada de coordinar y ejecutar el plan. Unidad directiva encargada de coordinar y ejecutar el plan.

3.2. Unidad Ejecutora

Servicio de Infraestructuras Rurales

Encargado de la planificación operativa de las inspecciones.

Coordina los equipos técnicos y administrativos.

Elabora informes técnicos y actas de inspección.

3.3. Equipos Técnicos

Personal técnico de la Dirección General del Agua

Realiza inspecciones de campo.

Evalúa la documentación técnica y el estado físico de las infraestructuras.

Propone medidas correctoras, preventivas o, en su caso, sancionadoras.

3.4. Apoyo Administrativo

Personal administrativo del Servicio

Gestiona comunicaciones, notificaciones y archivo documental.

Colabora en la elaboración de informes anuales y en el seguimiento de expedientes.

También los Ayuntamientos como entidad para con su municipio puede comunicar la existencia de nuevas infraestructuras y su colaboran en la localización de titulares y en la gestión de emergencias.

3.5. Recursos Tecnológicos

- Sistemas GIS y teledetección (IMIDA):
Identificación remota de infraestructuras no registradas y apoyo en la priorización de inspecciones.
- Drones y herramientas digitales:
Inspección visual aérea en zonas de difícil acceso. Registro fotográfico y georreferenciado.

4. FUNCIONES DE LOS INSPECTORES

Los inspectores designados por la Dirección General del Agua desempeñan un lugar central en la verificación del cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad de presas, embalses y balsas. Su actuación se basa principalmente en lo establecido en el artículo 367 del Real Decreto 9/2008, y se desarrolla conforme a los siguientes principios:

4.1. Supervisión normativa

- Verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Evaluación sobre si las infraestructuras están debidamente registradas y clasificadas conforme a su nivel de riesgo potencial.

4.2. Acceso a instalaciones

- Los inspectores, en cuanto que son representantes de la administración pública competente en materia de seguridad de presas, embalses y balsas, se les permitirá el acceso a todas las instalaciones cuando fuera necesario, para el ejercicio de las funciones previstas en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

4.3. Revisión documental

- Solicitan y examinan la documentación técnica y administrativa asociada a la infraestructura (proyectos, permisos, informes de seguridad, certificaciones, etc.).
- Verifican que dicha documentación esté actualizada y cumpla con los requisitos establecidos por la normativa.

4.4. Toma de datos y recopilación de evidencias

- Realizan inspecciones visuales, mediciones in situ y recopilación de evidencias gráficas o fotográficas.
- Pueden utilizar herramientas tecnológicas como drones, sensores o sistemas de georreferenciación para mejorar la eficacia y precisión de las inspecciones.

4.5. Elaboración de actas de inspección

- Redactan actas en las que se recogen los hechos observados, los resultados de las mediciones realizadas y las posibles deficiencias detectadas.
- Estas actas tienen valor probatorio y pueden servir de base para la incoación de procedimientos administrativos o sancionadores.

4.6. Propuesta de medidas

- En caso de detectar incumplimientos o deficiencias, los inspectores pueden proponer medidas correctoras, preventivas o iniciar procedimientos sancionadores.
- Asimismo, pueden requerir información o documentación adicional a los titulares de las infraestructuras.

4.7. Deber de confidencialidad

- Están obligados a mantener la confidencialidad sobre los datos e informaciones obtenidas durante el ejercicio de sus funciones.
- Esta obligación se extiende al personal técnico o administrativo que colabore con ellos en las labores de inspección.

4.8. Coordinación interinstitucional

- Pueden actuar en colaboración con agentes medioambientales, técnicos de las Oficinas Comarcales Agrarias, cuerpos y fuerzas de seguridad u otras administraciones competentes.
- En situaciones de emergencia o riesgo grave, será comunicado a protección civil y activen sus protocolos.

5. PROCEDIMIENTO DE INSPECCION

El proceso de inspección se estructura en tres fases secuenciales, concebidas para garantizar una evaluación rigurosa, transparente y conforme a la normativa vigente:

5.1. Fase I – Trabajo de Gabinete (Preparación previa)

- Selección de la infraestructura: se determina qué instalaciones serán objeto de inspección mediante criterios técnicos, denuncias ciudadanas o detección mediante técnicas de teledetección.

- Análisis documental: se revisa toda la documentación técnica y administrativa disponible (proyectos, autorizaciones, informes de seguridad, etc.), con independencia de su origen.
- Identificación del titular: se localiza al propietario o representante legal de la infraestructura, requiriendo en su caso la documentación acreditativa correspondiente.
- Notificación de la inspección: se comunica formalmente al titular la fecha, el objeto de la visita y la documentación que deberá aportar para facilitar la inspección.

5.2. Fase II – Actuación Inspectora (Visita de campo)

- Inspección física in situ de la presa, embalse o balsa, verificando su estado estructural y funcional.
- Toma de datos técnicos: se realizan mediciones, observaciones visuales, fotografías y otras acciones que permitan evaluar la situación de la infraestructura.
- Levantamiento de acta: se redacta un acta detallada que recoge los hechos observados, incluidos posibles incumplimientos o situaciones de riesgo.
- Inspección de instalaciones adicionales: si se detectan otras infraestructuras asociadas al mismo titular no registrado, se incluyen en la inspección. En caso de pertenecer a un tercero, no se actúa sin la presencia del propietario o su representante.

5.3. Fase III – Elaboración del Informe de Inspección

- Redacción del informe técnico: se elabora un informe con base en el acta levantada y los datos recopilados durante la inspección.
- Evaluación del cumplimiento normativo: se analiza la adecuación de la infraestructura a la normativa vigente y, en su caso, se clasifica el nivel de riesgo.
- Requerimientos complementarios: si procede, se solicita documentación adicional al titular para completar la evaluación.
- Remisión desde la Dirección General del Agua: tanto el informe como el acta se remiten a cualquier órgano que pueda ser interesado para su valoración.
- Inicio de procedimiento sancionador: en caso de detectarse incumplimientos graves, se propondrá la incoación de expediente conforme a lo previsto en el artículo 368 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

6.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS

La selección de presas, embalses y balsas a inspeccionar se realiza a partir de una combinación de criterios técnicos, administrativos y de evaluación del riesgo. Esta metodología permite priorizar aquellas infraestructuras que presentan mayor grado de incertidumbre, riesgo potencial o carencias en su control administrativo.

6.1. Identificación directa por personal técnico

El personal técnico de la Dirección General del Agua, así como de otras unidades dependientes de la Consejería —como las Oficinas Comarcales Agrarias—, puede detectar infraestructuras susceptibles de inspección durante sus actuaciones de campo o mediante la revisión de documentación técnica.

6.2. Utilización de herramientas telemáticas y registros oficiales

Se emplearán diversas bases de datos y sistemas de información para la identificación de infraestructuras, entre ellos:

- Registro de Explotaciones Agrarias de la Región de Murcia
- SIGPAC (Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas)
- Catastro

Estas herramientas permiten localizar balsas o embalses que no han iniciado su proceso de inscripción o que no figuran en el Registro de Seguridad de Presas, Embalses y Balsas.

6.3. Denuncias ciudadanas o institucionales

Tendrán carácter prioritario aquellas infraestructuras que hayan sido objeto de denuncias debidamente formuladas ante la Dirección General del Agua. Estas denuncias podrán proceder de ciudadanos, asociaciones, ayuntamientos u otros organismos públicos, incluyendo cuerpos y fuerzas de seguridad.

6.4. Comunicaciones de los ayuntamientos

Los ayuntamientos podrán remitir información relativa a la existencia de nuevas infraestructuras hidráulicas o de construcciones ya existentes que no figuren en los registros autonómicos. Esta colaboración municipal resulta fundamental para mantener actualizada la base de datos de infraestructuras y mejorar el control sobre su situación legal y técnica.

7- OTRAS ACTIVIDADES Y TAREAS DE INSPECCION

Además de las inspecciones ordinarias y extraordinarias previstas, el plan contempla una serie de actividades complementarias esenciales para garantizar la eficacia, coherencia y continuidad del sistema de control. Estas actuaciones refuerzan

la capacidad técnica y operativa de los equipos de inspección y permiten una respuesta más ágil y coordinada ante situaciones imprevistas.

7.1. Análisis y gestión de la información

- Revisión y tratamiento de la documentación técnica y administrativa vinculada a las infraestructuras hidráulicas.
- Evaluación de riesgos potenciales a partir de denuncias, informes técnicos o datos recogidos en campo.
- Elaboración de informes técnicos de seguimiento o en respuesta a requerimientos específicos.

7.2. Coordinación interadministrativa

- Establecimiento de canales de comunicación y colaboración con otras administraciones públicas, tanto locales como autonómicas o estatales.
- Intercambio de información con otros centros directivos de la Consejería para la resolución de expedientes o la planificación de actuaciones conjuntas.

7.3. Inspecciones conjuntas

- Realización de visitas de inspección en colaboración con personal técnico de las Oficinas Comarcales Agrarias u otros servicios administrativos.
- Estas actuaciones permiten unificar criterios técnicos, incrementar la eficacia de las intervenciones y optimizar los recursos disponibles.

7.4. Formación y jornadas técnicas

- Organización de sesiones de formación interna dirigidas al personal inspector, con el objetivo de actualizar conocimientos en materia normativa, metodológica y tecnológica.
- Durante el trienio 2026–2029, se prevé la celebración de al menos dos jornadas técnicas para analizar modificaciones normativas, compartir experiencias y mejorar la coordinación entre equipos.

7.5. Divulgación y sensibilización

- Difusión de las obligaciones legales en materia de seguridad de presas, embalses y balsas entre los titulares de las infraestructuras.
- Acciones informativas dirigidas también a órganos directivos implicados, fomentando una cultura de prevención, responsabilidad y cumplimiento normativo.

8.- INFORME ANUAL

Durante el primer semestre de cada año comprendido en el trienio 2026–2029, se elaborará un informe anual que recoja de forma sistemática y detallada los resultados y conclusiones del ejercicio anterior. Estos informes constituirán una herramienta fundamental para la evaluación continua del plan de inspecciones.

8.1. Contenido del informe anual:

- Número total de inspecciones realizadas, diferenciando entre ordinarias y extraordinarias.
- Resultados obtenidos, incluyendo:
 - Relación de infraestructuras inspeccionadas.
 - Incidencias detectadas durante las visitas de campo.
 - Medidas correctoras propuestas o implementadas.
- Evaluación del grado de cumplimiento del Reglamento del Dominio Público Hidráulico por parte de los titulares.
- Análisis de tendencias o patrones detectados en el comportamiento de los titulares o en la evolución de los riesgos.
- Propuestas de mejora para el ejercicio siguiente, tanto en el ámbito técnico como en la organización y gestión del plan.

8.2. Finalidad de los informes:

- Servir como instrumento de seguimiento y mejora continua del sistema de inspección.
- Facilitar la toma de decisiones estratégicas por parte de la Dirección General del Agua.
- Emisión a través de notas de prensa, jornadas informativas, publicaciones, etc. de todo lo relacionado con el estado de embalses, presas o balsas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

9.-RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

Para garantizar la correcta ejecución del plan de inspección y el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, la Dirección General del Agua cuenta con los siguientes medios humanos y materiales:

9.1. Recursos Humanos

Equipo Técnico

- Jefe de Servicio del Área de Infraestructuras Rurales.

- Tres técnicos a cargo de la planificación, ejecución y evaluación de las inspecciones.

Equipo Administrativo

- Tres personas adscritas a tareas administrativas, encargadas de la gestión documental, emisión de notificaciones, archivo de expedientes y apoyo logístico.

Colaboradores Institucionales

- En caso de situación excepcional se recurrirá a la Secretaría General de la Consejería para que destine el apoyo necesario según los criterios que ella estime y considere.

9.2. Recursos Materiales y Tecnológicos

- Medios logísticos: vehículos y equipamiento para facilitar los desplazamientos a zonas rurales o de difícil acceso.
- Instrumental técnico: equipos de medición y registro para la obtención de datos estructurales y funcionales en campo.
- Sistemas de Información Geográfica (GIS): utilizados para la localización, análisis y seguimiento de infraestructuras hidráulicas.
- Tecnología de teledetección y drones:
 - Inspección visual aérea de balsas, presas y embalses.
 - Identificación de infraestructuras no registradas.
 - Evaluación de riesgos en zonas de difícil acceso o escasa visibilidad.

10.-INFRAESTRUCTURAS OBJETO DE INSPECCION

Serán objeto de inspección todas aquellas presas, embalses y balsas que se ajusten a alguno de los siguientes criterios, conforme a lo dispuesto en el artículo 363 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico:

10.1. Superación de los umbrales normativos

Serán incluidas en el plan de inspección aquellas infraestructuras que:

- Superen los 5 metros de altura en cualquiera de sus taludes o tengan una capacidad de embalse superior a 100.000 m³.
Estos umbrales se aplican tanto a infraestructuras ya existentes como a aquellas en fase de construcción o previstas, con independencia de su titularidad, ya sea pública o privada.

- Así mismo, también se inspeccionaran aquellas que no figuren como demandantes para su clasificación y se tenga conocimiento de su existencia en este centro directivo.

10.2. Existencia de indicios de riesgo

Tendrán prioridad aquellas infraestructuras que:

- Presenten deficiencias en su estado de conservación, ubicación en zonas sensibles o ausencia de control técnico.
- Hayan sido objeto de denuncias ciudadanas, institucionales o comunicaciones emitidas por ayuntamientos u otros organismos.

10.3. Casos de dejadez o incumplimiento reglamentario

Serán también objeto de inspección aquellas instalaciones que:

- Habiendo sido notificadas por la administración, no hayan cumplido con sus obligaciones, actualización registral o comunicación de modificaciones relevantes en la infraestructura.

11. REGIMEN SANCIONADOR

El incumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad, constituirá una infracción administrativa y dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en el texto refundido de la Ley de Aguas, Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y previsto en el título V del mismo.

12.- INSPECCIONES ORDINARIAS

Durante el trienio 2026–2029, se prevé la realización de un total estimado de 225 inspecciones ordinarias. Estas actuaciones se integran en el programa sistemático de control y seguimiento de las infraestructuras hidráulicas sujetas a la normativa de seguridad, con el objetivo de garantizar su correcta gestión y minimizar los riesgos asociados.

12.1. Criterios de selección para las inspecciones ordinarias

La identificación de las infraestructuras que se van a inspeccionar se llevará a cabo mediante el uso combinado de las siguientes herramientas y fuentes de información.

- Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM): permite localizar explotaciones agrícolas que disponen de balsas, presas o embalses potencialmente sujetos a inspección.

- SIGPAC (Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas): facilita la identificación geoespacial de infraestructuras hidráulicas ubicadas en parcelas agrícolas.
- Teledetección y datos del IMIDA (Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental): se emplean imágenes satelitales y análisis geoespaciales avanzados para detectar infraestructuras no registradas o ubicadas en zonas de especial riesgo.

12.2. Ejecución de las inspecciones

- Las inspecciones serán llevadas a cabo por el personal técnico del Servicio de Infraestructuras Rurales de la Dirección General del Agua.
- En caso necesario, podrán incorporarse inspectores ocasionales procedentes de otros servicios o unidades técnicas para reforzar los equipos o atender zonas con necesidades específicas.

Finalidad de las inspecciones ordinarias:

- a) Verificar el cumplimiento de las obligaciones legales en materia de seguridad de presas, embalses y balsas.
- b)) Actualizar y completar el Registro de Seguridad de Presas, Embalses y Balsas.
- c) Detectar posibles riesgos estructurales, deficiencias operativas o situaciones de incumplimiento.
- d) Proponer, en su caso, medidas correctoras o la apertura de procedimientos sancionadores.

13.- INSPECCIONES EXTRAORDINARIAS

Las inspecciones extraordinarias se realizan fuera del calendario ordinario y responden a situaciones específicas que requieren una intervención urgente o prioritaria por parte de la Dirección General del Agua.

13.1. Criterios de activación de una inspección extraordinaria

Estas actuaciones se iniciarán cuando concurran una o varias de las siguientes circunstancias:

a) Denuncias formales, presentadas por:

- Personas particulares.
- Asociaciones vecinales, agrícolas o medioambientales.
- Organizaciones profesionales o sectoriales.

b) Requerimientos de otros organismos públicos, tales como:

- Ayuntamientos.
- Organismos de Cuenca.
- Servicios técnicos de otros departamentos de la Comunidad Autónoma.

c) Informes o comunicaciones de cuerpos de seguridad, entre ellos:

- Guardia Civil (Servicio de Protección de la Naturaleza – SEPRONA).
- Policía Local.
- Agentes medioambientales.

d) Peticiones judiciales, en el marco de procedimientos abiertos o diligencias de investigación.

La solicitud o denuncia que motive la inspección extraordinaria deberá estar debidamente formulada y contener indicios racionales sobre la posible existencia de una infracción, deficiencia estructural o riesgo para la seguridad.

Tendrán prioridad aquellas infraestructuras que puedan suponer un peligro para:

- La seguridad de las personas.
- El medio ambiente.
- Los bienes públicos o privados.

Objetivo de las inspecciones extraordinarias: Verificar el estado real de la infraestructura denunciada, determinar la existencia de posibles incumplimientos normativos y, en su caso, activar medidas correctoras, procedimientos sancionadores o protocolos de protección civil.